

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas con diez minutos del día ocho de julio del año dos mil diecinueve.

En vista que el señor [REDACTED], padre de la señora [REDACTED] propietaria del inmueble ubicado en [REDACTED] a quien se le atribuye la contravención descrita en el artículo 29 de la Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la construcción en el Municipio de Nueva San Salvador, en relación al artículo 45 literal B de dicha Ordenanza, por haber realizado obras de construcción sin contar con los permisos previos otorgados por OPAMSS; por lo que el señor [REDACTED], se allana el día veintiocho de mayo del presente año en forma escrita de la contravención antes señalada; y cancela la multa regulada en el artículo 128 del inciso dos del Código Municipal, que corresponde a la infracción cometida, el día veintiocho de mayo del presente año, tal como consta en fotocopia simple el recibo ISDEM número cuatrocientos tres mil doscientos dos, que se encuentra anexado a las presentes diligencias, previo haber sido confrontado con su original con el que comprueba el pago de la multa.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base al artículo 131 del Código Municipal. Es que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE**.

- 1. CIÉRRESE Y ARCHÍVENSE** el presente proceso administrativo sancionador en contra del señor [REDACTED], por haber cumplido con la finalidad del mismo. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE**.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional.

Ante mí.

Licda. Ercilia Margarita Platero
Secretaria de Actuaciones Interina.

Ref. 305-C-06-19-04.

